

# BASES PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

<b>I. PRESENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024</b> .....	2
<b>II. PRESENTACIÓN DEL PGM 21-24</b> .....	2
2.1. Mensaje del presidente.....	3
<b>III. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>IV. MARCO DE REFERENCIA</b> .....	5
4.1. Marco jurídico .....	5
4.2. Congruencia.....	12
4.3. Actores involucrados .....	13
4.4. Participación ciudadana y social en el proceso de planeación .....	17
<b>V. MÍSTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024</b> .....	18
5.1. Filosofía de la gestión .....	18
5.2. Visión de Gobierno .....	18
5.3. Misión de este Gobierno.....	18
5.4. Valores del Gobierno de la Capital .....	19
<b>VI. DIAGNÓSTICO</b> .....	19
6.1. Caracterización .....	19
6.2. Diagnostico estratégico.....	19
<b>VII. PLANEACIÓN ESTRATEGICA</b> .....	20
7.1. Núcleos transversales del programa y sus líneas estratégicas, objetivos, metas, estrategias, acciones y/o proyectos .....	20
7.2. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento, evaluación y mecanismos para el cumplimiento de metas del Programa de Gobierno Municipal .....	21
7.3. Programas derivados del Programa de Gobierno sujetos a coordinación estatal y federal .....	21

## I. PRESENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

De acuerdo a lo señalado en la fracción I, inciso d) del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución del Ayuntamiento fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos. El Programa de Gobierno Municipal se encontrará vinculado con la información recibida en el expediente de entrega recepción.

En los mismos términos de la Ley Orgánica Municipal, el artículo 33 establece que, en la sesión solemne de instalación, el presidente municipal dará a conocer a la población los propósitos y objetivos del gobierno municipal, atendiendo a lo dispuesto en su plan de trabajo. El plan de trabajo podrá incluir las propuestas presentadas en campaña, objetivos y estrategias que se pretendan incorporar en el Programa de Gobierno Municipal, el que deberá ser presentado al Ayuntamiento dentro del término establecido en el artículo 102 de esta Ley.

En este sentido, en la sesión del 10 de octubre de 2021, el presidente municipal mencionó que el documento denominado Plan 24, sería la base del proyecto del Programa de Gobierno 2021-2024

Con este antecedente normativo y en uso de las atribuciones conferidas se elaboran las presentes bases, que tienen como sustento principal los Términos de Referencia para la elaboración de los Programas de Gobierno Municipal 2018-2021 emitidos por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG) a la espera de que a la brevedad sean publicados los correspondientes al periodo 2021-2024, para realizar los ajustes necesarios, que permitan una dic-taminación positiva del Programa por parte de la instancia estatal.

Con base a lo anteriormente expuesto, se señala que el Programa de Gobierno deberá contener, como mínimo, los apartados y subapartados que se describen de manera amplia en las siguientes páginas.

## II. PRESENTACIÓN DEL PGM 21-24

El primer apartado se refiera a la presentación del Programa, teniendo en cuenta que este es el instrumento de planeación que deberá contener los objetivos y las estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Su elaboración es un trabajo colaborativo entre el organismo municipal de planeación, las dependencias y entidades de la administración, así como del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), y es responsabilidad del Ayuntamiento aprobarlo dentro de los primeros cuatro meses del inicio de su gestión, a partir de la toma de posesión del presidente municipal, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (LOMEG).



Para la elaboración del PGM, el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) valorará la inclusión de las acciones previstas en el plan de trabajo que contiene las propuestas presentadas durante la campaña del proceso electoral, así como de los objetivos y estrategias que habrán de seguirse a lo largo de los próximos tres años de gobierno.

Para ello, se deben considerar los documentos: **Términos de referencia para la elaboración del Programa y el Plan-24. Propuestas de campaña**, documento de enfoque político-electoral que fue integrado para la campaña política del candidato a la presidencia municipal del 2021, y que contiene esencialmente las propuestas de gobierno, así como el consenso social de estas propuestas, mismas que fueron presentadas al electorado durante el proceso. En este último documento se contienen los 24 temas que habrán de convertirse en las líneas estratégicas de los cinco núcleos transversales, a su vez, estas líneas contienen los objetivos, metas, estrategias y acciones para dar curso legal a la administración municipal.

Los términos de referencia y el Plan-24, definen un proceso metodológico y técnico que permite integrar congruentemente las bases orgánicas del Programa de Gobierno (2021-2024) a fin de presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento para su revisión analítica, validación técnica y aprobación legal en su caso, dentro de los plazos jurídicos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, así como por la reglamentación local de la misma materia.

Además de los documentos referidos, el equipo integrador del Programa de Gobierno deberá observar el amplio marco jurídico (federal, estatal y municipal) garantizando un instrumento apegado al principio de legalidad, teniendo presente, tanto para la administración municipal, como para las y los integrantes del Ayuntamiento, que como autoridad no se puede hacer más que lo que normativamente mandatan las leyes y reglamentos vigentes.

## 2.1. Mensaje del presidente

En este espacio el presidente municipal deberá expresar un mensaje como representante del Ayuntamiento, en el que se dirija a las y los guanajuatenses presentando el **Programa de Gobierno Municipal 2021–2024** exaltando la responsabilidad del actual gobierno y su administración pública municipal.

## III. INTRODUCCIÓN

La introducción es el apartado donde se describe de forma clara y resumida, el alcance del documento, su contenido y estructura.

En este sentido, deberá redactarse este apartado resaltando que el Programa de Gobierno Municipal 21-24, tendrá un enfoque sobre la Nueva Gestión Pública, destacando en términos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) tres aristas que sujetan el prisma de

las nuevas prácticas de gobierno (especialmente el local): **1. eficiencia, 2. eficacia; y 3. Economía**, y que además se distingue de manera particular por tres componentes sustantivos:

1. Transparencia, apertura y cercanía.
2. Eficiencia en todas sus aristas: tecnología, comunicación y sus políticas.
3. Innovación, sostenibilidad, economía y con alto valor público.

Deberá señalarse en la introducción que este documento se estructurará de **cinco apartados sustantivos** que contengan.

1. **UN MARCO DE REFERENCIA.**
2. Un apartado referente a la **MÍSTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**, que contenga la filosofía de la gestión gubernamental, la misión de este gobierno, la visión compartida con quienes conforman la administración pública centralizada y paramunicipal y los valores que rigen a quienes se desempeñan en el servicio público.
3. **UN DIAGNÓSTICO** elaborado a partir de la caracterización del municipio con un diagnóstico estratégico integrado, considerando diferentes metodologías de trabajo para detectar problemas y la prospectiva de respuestas posibles.
4. Un apartado de **PLANEACIÓN ESTRATEGICA** que contenga los cinco ejes del Plan 24: **Seguridad; Impulso económico; Desarrollo ordenado; Bienestar, salud y medio ambiente; y Buen gobierno.** Cada uno de estos ejes se dividirá a su vez en líneas estratégicas, objetivos, metas, estrategias, acciones y proyectos que permitan lograr el valor público que, durante los tres años, la administración pública del periodo 2021 - 2024 estará concretando con resultados tangibles.
5. Por último, deberá diseñarse un **INSTRUMENTO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO**, para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.

4

Es necesario recalcar que el proceso de elaboración del PGM 21-24 deberá apegarse a un **enfoque social, contemporáneo y de políticas públicas**, entendiendo éstas, según Tamayo (1997), como el *“conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado la ciudadanía y el propio gobierno consideran prioritarios”*. En dicho proceso de toma de decisiones públicas suelen distinguirse diversas fases, según Jones (1970) y Eugene Bardach (1998) del CIDE y de la Universidad de Berkeley: **identificación y definición del problema, formulación de alternativas, adopción de una alternativa, implantación de la alternativa seleccionada y la evaluación de los resultados obtenidos.**

Además del enfoque sobre la nueva gestión pública, el Ayuntamiento procurará en todo momento que la administración municipal, cuente con un instrumento de planeación que observe de manera transversal un enfoque de cumplimiento de derechos humanos a través de las acciones locales.

En este sentido, será necesario observar elementos reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a un enfoque basado en los derechos humanos, por mencionarlos:

1. Evaluación y análisis para identificar los reclamos de derechos humanos de los titulares de derechos y las correspondientes obligaciones de derechos humanos de los titulares de deberes, así como las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización de los derechos.
2. Los programas evalúan la capacidad de los titulares de derechos para reclamar sus derechos y de los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones. Luego, desarrollan estrategias para desarrollar estas capacidades.
3. Los programas monitorean y evalúan tanto los resultados como los procesos guiados por estándares y principios de derechos humanos.
4. La programación se basa en las recomendaciones de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

Buscando garantizar un enfoque de género en el Programa de Gobierno deberá, que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.

Señala la FAO que, durante los últimos años, los gobiernos y los organismos internacionales han subrayado la importancia de dar prioridad a la problemática de género en la planificación de políticas y estrategias de desarrollo.

En resumen, el Programa de Gobierno Municipal de Guanajuato deberá ser, más allá de un documento de planeación que considere acciones aisladas de competencia municipal, un instrumento articulador de políticas públicas locales, que garanticen el desarrollo integral de personas que se desenvuelven en un ambiente de relaciones armónicas de convivencia social.

5

## IV. MARCO DE REFERENCIA

En este apartado se mencionará el marco legal nacional y estatal que da soporte al Programa, los actores participantes, el proceso de la elaboración llevado a cabo incluyendo la consulta social, así como el apartado en el que se explica la alineación y congruencia entre el Programa de Gobierno Municipal y los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo vigentes.

### 4.1. Marco jurídico

En este contexto, el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 debe sujetarse al marco jurídico que regula la actuación del gobierno municipal en cuanto a sus instrumentos de planeación, que se señala a continuación:

#### **Ámbito Internacional**

#### **Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)**



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los ODS, no son jurídicamente obligatorios, sin embargo, se prevé que los países los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para el logro de los 17 objetivos.

Bajo este contexto, el Secretario General de las Naciones Unidas ha hecho un llamamiento para que todos los sectores de la sociedad se movilicen en favor de una década de acción en tres niveles: **acción a nivel mundial** para garantizar un mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; **acción a nivel local** que incluya las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales; y **acción por parte de las personas**, incluidos la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias.

En este sentido, en lo que se refiere a la acción a nivel local, el Programa de Gobierno Municipal de Guanajuato debe ser elaborado considerando que los objetivos que se pretendan estén encaminados al diseño de políticas públicas que fortalezcan la institucionalidad, buscando garantizar que los presupuestos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

### **Ámbito federal**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

El **artículo 25** señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, indica que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Para lo anterior, el **artículo 26** constitucional señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

En cuanto a las atribuciones del gobierno municipal, la propia Constitución Federal establece en el **artículo 115** que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El **artículo 115** reconoce para los municipios la personalidad jurídica y el manejo de su patrimonio conforme a las disposiciones legales. Así también le concede funciones en relación a la prestación de servicios públicos de carácter municipal, la libre administración de su hacienda pública, y la administración, conforme a las leyes federales y estatales, de su territorio.

7

---

El **artículo 134**, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

## **Ámbito estatal**

### **Constitución Política para el Estado de Guanajuato (CEG)**

El **artículo 14**, señala que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social.

Tratándose de programas regionales se garantizará la participación de los municipios involucrados.

La Ley establecerá los procedimientos de participación y consulta popular para la planeación.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

En el **artículo 106** reconoce al Municipio Libre como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda.

Al igual que la Constitución Federal, la Constitución local reconoce en el **artículo 107**, que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento. La competencia de los Ayuntamientos se ejercerá en forma exclusiva y no habrá ninguna autoridad intermedia entre los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado.

El **artículo 117** señala que es competencia del Ayuntamiento, entre otras, formular los Planes Municipales de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, así como participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

### **Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato (LEPEG).**

En materia de planeación municipal, la Ley de Planeación establece en el **artículo 4** que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, que responderá a los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento del Municipio libre, de la soberanía del Estado y del pacto federal;
- II. La promoción del desarrollo integral del Estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. La consolidación del sistema democrático, impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno;
- IV. El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado, mediante el crecimiento armónico y permanente en el ámbito social, económico y político;
- V. La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- VI. La estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo en la entidad;



- VII. La mejora continua de la administración pública estatal y municipal; y
- VIII. El uso racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y del territorio del Estado.

El **artículo 9**, indica que el sistema de planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa; a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad.

El **artículo 24** se refiere tanto a los instrumentos estatales como a los municipales que forman parte del sistema de planeación, señalando concretamente:

- i. Plan Estatal de Desarrollo*
  - A...
  - B...
  - C...
  - D. Planes municipales de desarrollo:
    - 1. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial:
      - 1.1. Programas parciales.
      - 2. Programas de gobierno municipal:
        - a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (LOMEG).**

Esta Ley establece las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme con lo señalado en la CPEUM y en la particular del Estado.

9

---

En relación al Sistema Municipal de Planeación, el **artículo 95** señala que el sistema es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio. Y de acuerdo al artículo 96 se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones del desarrollo del Municipio, en congruencia con el Sistema Estatal de Planeación.

En el **artículo 97**, señala que el Sistema Municipal de Planeación contará con las siguientes estructuras de coordinación y participación:

- I. De coordinación:
  - a) El organismo municipal de planeación; y
- II. De participación:
  - a) El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

El **artículo 99**, en relación a los instrumentos de planeación, señala que los municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo y los siguientes instrumentos vinculados al mismo:

- I. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
- II. Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; y

III. En su caso, el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de zonas conurbadas o zonas metropolitanas.

En el caso concreto del Programa de Gobierno, el **artículo 102** establece que éste contendrá los objetivos y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo. Señala además que será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente.

El mismo **artículo 102** señala que el Programa de Gobierno Municipal indicará los programas que deriven del mismo. Y que, para la elaboración del Programa de Gobierno Municipal, el organismo municipal de planeación valorará la inclusión de las acciones previstas en el plan de trabajo señalado en el artículo 33 de la misma Ley.

El **artículo 103**, indica que al igual que el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, podrán ser publicados en el periódico de circulación en el Municipio. Y deberán al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y serán información pública de oficio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

10

---

El **artículo 104**, señala que las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan, y regirán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal.

El **artículo 105** se refiere a que el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de este último, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal. El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por último, el **artículo 107** establece que el presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

### **Ámbito municipal**

**Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato (RPDIMG).**

En relación al Reglamento de para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, para la elaboración del Programa de Gobierno, se observarán las fases señaladas en su **artículo 41**:

- I. Diagnóstico;
- ii. Planeación;
- III. Seguimiento; y
- IV. Evaluación.

Mismas que se deberán integrar en el documento los productos resultantes de cada una estas fases.

El **artículo 57**, establece que el Plan de Gobierno (sic), es el instrumento, que fija las líneas de acción de un período de gobierno municipal para asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Debiendo tener una estructura mínima, de acuerdo al artículo 58, señalando como tal:

- I. Introducción o presentación del contenido;
- II. El diagnostico que refleje la situación actual del Municipio;
- III. Objetivos, metas y estrategias para el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal;
- IV. Líneas de acción para su ejecución; dependencia o entidad responsable del cumplimiento de los objetivos;
- V. La mecánica que se utilizará para cumplir las metas; y
- VI. Programas sujetos a la Coordinación Estatal y/o Federal.

11

---

Buscando en este sentido una sincronía con los apartados considerados en los Términos de Referencia del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG)

En cuanto a la estructura de los programas sectoriales derivados del Programa de Gobierno, el artículo 62 del Reglamento en comento, señala como estructura mínima:

- I. La situación actual de los sectores;
- ii. Visión del desarrollo;
- III. Objetivos, metas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los sectores; y
- IV. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas.

#### **Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato (RIMPG).**

El **artículo 6** señala que el Instituto tiene por objeto, entre otros, diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento al mismo.

Así también en el **artículo 7**, le confiere como una de sus atribuciones, la de auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en sus funciones de planeación.

Para cumplir con lo anterior, el **artículo 38** señala que corresponde a la Dirección de Planeación Estratégica y Programas de Desarrollo, diseñar, coordinar e instrumentar los procesos necesarios para elaborar y/o actualizar los instrumentos de planeación a los que se refiere el sistema municipal de planeación.

#### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato (ROAPG)**

El **artículo 10** señala que la Unidad de Innovación y Políticas Públicas (UIPP) deberá verificar que exista congruencia entre los presupuestos basados en resultados de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación (SIMPLAN).

La Contraloría Municipal verificará el cumplimiento de las metas establecidas en los presupuestos basados en resultados, en el ámbito de su competencia.

El **artículo 28**, establece como una atribución común de los Subsecretarios, Coordinadores Generales o Directores Generales, que no ostenten el cargo de titular de una dependencia, el programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tenga encomendadas la subsecretaría, coordinación general, dirección general o subdirección general a su cargo, en los términos del Programa de Gobierno Municipal y el presupuesto basado en resultados de la dependencia de su adscripción.

El **artículo 112** señala que la Unidad de Innovación y Políticas Públicas (UIPP) tiene como una de sus atribuciones, coordinar acciones con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en la elaboración del Programa de Gobierno Municipal.

El **artículo 115** establece como una de las atribuciones de la Dirección de Proyectos Estratégicos, elaborar propuestas para la gestión de recursos para proyectos y programas estratégicos que estén alineados al Programa de Gobierno Municipal y al Plan Municipal de Desarrollo.

Por último, el **artículo 116** le confiere como una atribución a la Dirección de Seguimiento y Desarrollo Gubernamental, participar con el IMPLAN en la elaboración del Programa de Gobierno Municipal;

#### **4.2. Congruencia**

El **Programa de Gobierno Municipal** es el instrumento de planeación que contiene los **objetivos** y las **estrategias** que sirven de base a las actividades de la administración pública municipal de forma que aseguren el cumplimiento del **Plan Municipal de Desarrollo (PMD)**. Su elaboración es un trabajo



colaborativo y colegiado entre el organismo paramunicipal de planeación, las dependencias y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal.

Buscando garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PGM 21-24, se ha definido una estrategia de congruencia entre el Programa y los instrumentos de planeación de los ámbitos municipal, estatal, federal e internacional: Plan Municipal de Desarrollo Gto 2040, Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible, respectivamente.

#### 4.3. Actores involucrados

En la elaboración del PGM 21-24, de acuerdo con lo establecido en la legislación en la materia, debe existir la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Con base en las disposiciones de distintos instrumentos jurídicos, se debe describir en este apartado la participación de los siguientes actores de acuerdo a las atribuciones que les son propias.

Actores	Funciones	Argumento normativo	Actividades generales
<b>Ayuntamiento</b>	Aprobar el Programa de Gobierno Municipal.	Artículos 76 y 102 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fijar las bases para la elaboración del PGM.</li> <li>2. Aprobar el Programa de Gobierno Municipal dentro de los primeros cuatro meses de su gestión.</li> <li>3. Evaluar y actualizar el PGM.</li> <li>4. Mencionar los mecanismos y acciones adoptados para la ejecución del PGM en su informe anual.</li> </ol>
<b>Presidente Municipal</b>	Enviar a publicación el PGM.	Art. 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enviar publicar el PGM en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en su caso, en el periódico de mayor circulación en el Municipio.</li> <li>2. Remitir al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, SEIEG el PGM publicado.</li> </ol>
<b>Instituto de Planeación de Guanajuato (IMPLAN)</b>	Coordinar el proceso de elaboración del PGM.	Art. 102 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el proceso de elaboración del PGM y de la participación de los actores involucrados.</li> <li>2. Integrar la propuesta del PGM, asegurando su congruencia con el PED 2040 y en su caso con los ODS.</li> </ol>



		Artículos 6, 7 y 38 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.	3. Asegurar que el PGM establezca los programas que del mismo se derivarán.
<b>Unidad de Innovación y Políticas Públicas</b>	Coordinar acciones con el IMPLAN en el proceso de elaboración del PGM.	Art. 112 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos estratégicos autorizados.</li> <li>2. Coordinar acciones con el Instituto Municipal de Planeación en la elaboración del Programa de Gobierno Municipal.</li> <li>3. Asegurar que se dé seguimiento transversal a la implementación del Programa de Gobierno Municipal.</li> <li>4. Verificar que exista congruencia entre los presupuestos basados en resultados de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.</li> </ol>
<b>Dependencias y entidades de la administración pública municipal</b>	Colaborar en la elaboración del PGM.	Art. 102 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar en el proceso de elaboración del PGM.</li> <li>2. Sujetarse a lo establecido en el PGM.</li> <li>3. Informar al Ayuntamiento sobre el cumplimiento del PGM, cuando éste así lo requiera.</li> </ol>
<b>Consejo de Planeación Municipal para el Desarrollo (COPLADEM)</b>	Auxiliar en el proceso general para la generación del PGM.	Artículos 102 y 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la elaboración del PGM.</li> <li>2. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos del PGM.</li> </ol>
<b>Contraloría Municipal</b>	Verificar el Cumplimiento del PGM.	Artículos 131 y 139 de la Ley Orgánica Municipal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento del PGM, con aquellas dependencias y entidades municipales que tengan obligación de formularlos, aplicarlos y difundirlos.</li> </ol>

		<p>cipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>Artículos 10 y 53 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato.</p>	
<p><b>Tesorería Municipal, Unidad de Innovación y Políticas Públicas y Contraloría Municipal</b></p>	<p>Verificar que exista congruencia entre los presupuestos basados en resultados de las dependencias y de las entidades de la administración pública municipal, así como de los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.</p>	<p>Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>Art. 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar que el presupuesto de egresos atienda las prioridades y objetivos señalados en el PGM.</li> <li>2. Asegurar que la presupuestación del gasto público municipal atienda a los objetivos y prioridades que señale el PGM.</li> </ol>
<p><b>Direcciones administrativas de las dependencias</b></p>	<p>Las Direcciones Técnicas Administrativas adscritas a las dependencias de la administración pública centralizada.</p>	<p>Art. 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fungir como enlace con la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Unidad de Innovación y Políticas Públicas.</li> </ol>

Atendiendo a las atribuciones ya señaladas, y como parte de sus atribuciones, la Unidad de Innovación y Políticas Públicas y el IMPLAN llevarán a cabo un trabajo coordinado para hacer partícipes a



las y los Titulares de las dependencias y entidades, así como de sus centros gestores mediante mesas de trabajo.

EJES	No.	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES
<b>SEGURIDAD</b>	1	Refuerzo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Secretaria de Seguridad Ciudadana y sus Unidades Administrativas.</li> <li>○ Dirección General de Servicios Públicos.</li> <li>○ Dirección General de Atención a las Mujeres.</li> </ul>
	2	Operatividad Inteligente	
	3	Enfoque Tecnológico con el Sistema Guardián	
	4	Iluminación Moderna en todo el municipio	
	5	De frente contra la violencia de género	
<b>IMPULSO ECONÓMICO</b>	6	Reactivación de la economía local	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.</li> </ul>
	7	Más oportunidades de empleo	
	8	Atracción de inversiones y nuevas empresas	
	9	Turismo de vanguardia	
<b>DESARROLLO ORDENADO</b>	10	Cobertura total de limpieza y servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dirección General de Servicios Públicos.</li> <li>○ Dirección General de Obra Pública.</li> <li>○ Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.</li> <li>○ Instituto Municipal de Planeación.</li> </ul>
	11	Renovación de la movilidad	
	12	Más obras que nunca	
	13	Una ciudad bonita y ordenada	
<b>BIENESTAR, SALUD Y MEDIO AMBIENTE</b>	14	Programas sociales valiosos y sustentables	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dirección General de Desarrollo Social y Humano.</li> <li>○ Dirección de Educación, Cultura y Juventud.</li> <li>○ Comisión Municipal del Deporte.</li> <li>○ Sistema DIF Municipal.</li> </ul>
	15	Servicios de salud garantizados	
	16	Familias protegidas	
	17	Manejo responsable del agua	



	<b>18</b>	Más espacios para el deporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Guajuato.</li> <li>○ Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.</li> </ul>
	<b>19</b>	Educación y cultura para un mejor futuro	
	<b>20</b>	Defensa de los animales y el medio ambiente	
<b>BUEN GOBIERNO</b>	<b>21</b>	Atención cercana e innovadora	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Secretaría del Ayuntamiento.</li> <li>○ Tesorería Municipal.</li> <li>○ Secretaría Particular.</li> <li>○ Dirección General de Atención a las Mujeres.</li> <li>○ Contraloría Municipal.</li> <li>○ Unidad de Innovación y Políticas Públicas.</li> <li>○ Instituto Municipal de Planeación.</li> </ul>
	<b>22</b>	Gobierno abierto y transparente	
	<b>23</b>	Compromiso por la igualdad	
	<b>24</b>	Transformación digital	

#### 4.4. Participación ciudadana y social en el proceso de planeación

En términos de la LOMEG, los Consejos de Planeación del Desarrollo Municipal son organismos consultivos, auxiliares de los ayuntamientos en materia de planeación, y forman parte de la estructura de participación de los sistemas estatal y municipal de planeación. Y éstos de se integrarán con la participación mayoritaria de representantes de la sociedad organizada del Municipio.

Entre las atribuciones conferidas al COPLADEM se encuentran: participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación e implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación.

En este sentido, durante el proceso de elaboración del PGM 21-24, la Unidad de Innovación y Políticas Públicas en coordinación con el IMPLAN, diseñarán la metodología que permitiera hacer partícipes activos a la ciudadanía, a representantes de la sociedad civil organizada y grupos sociales del municipio, así como de los consejeros del COPLADEM.

Analizadas y aprobadas las presentes bases, se dará la instrucción para que el equipo técnico encargado de la integración del PGM 21-24, lleve a cabo la socialización del proceso con el propósito de identificar las situaciones problemáticas desde una perspectiva ciudadana, social y de las y los integrantes del órgano colegiado de gobierno.

En este apartado deberá describirse ampliamente el proceso que se lleve a cabo, así como los resultados obtenidos.

## V. MÍSTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

En este apartado se expondrá la mística institucional que distinga a la presente administración, definiendo la filosofía propia de esta gestión, la misión y la visión de este gobierno, así como los valores que caractericen el actuar de todos los que desempeñen una función dentro del gobierno y la administración.

### 5.1. Filosofía de la gestión

El Gobierno Municipal de Guanajuato Capital 2021-2024, se caracteriza por tres componentes vitales de gobernabilidad:

1. *Gobernanza eficaz.*
2. *Participación ciudadana y social en apego al Estado de Derecho claro que legitima su actuación y la fundamentación de los Derechos Humanos.*
3. *Relaciones intersociales y de autogestión.*

Ello bajo la articulación entre la gestión local y la participación ciudadana que se vuelve fundamental para la legitimidad gubernamental en constante apego a las políticas de los Derechos Humanos.

### 5.2. Visión de Gobierno

La visión del Gobierno de Guanajuato Capital destacará elementos propios de la Ciudad, como: lograr ser el **mejor destino turístico cultural de México**, en el que se perciba una **ciudad segura, próspera, ordenada, y de bienestar**, con un gobierno capaz de desarrollar grandes proyectos que impliquen **mayor vigilancia, nuevos atractivos turísticos, más oportunidades, obras que transforman la movilidad, y acciones sociales para ser una ciudad con una óptima calidad de vida.**

### 5.3. Misión de este Gobierno

**La misión que se persigue para Guanajuato deberá estar relacionada con una visión de ciudad, por lo tanto, el gobierno de la Capital del Estado deberá enfocarse en proteger todos los atributos que Guanajuato posee y que la hace ser un destino turístico a nivel nacional e internacional.**



#### 5.4. Valores del Gobierno de la Capital

Los valores que se deben observar y practicar en este gobierno son:

1. **Respeto**, al ciudadano y al patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y natural de Guanajuato Capital.
2. **Eficacia y eficiencia**, en las acciones emprendidas, con el fin de otorgar los resultados esperados, y aprovechar de la mejor manera posible los recursos disponibles para la consecución de las metas establecidas.
3. **Compromiso**, para ejecutar este programa de gobierno y atender las necesidades de los guanajuatenses.
4. **Colaboración**, con los colectivos, empresas, instituciones y sociedad en general, para sumar fuerzas y conseguir objetivos en beneficio de Guanajuato Capital.
5. **Honestidad, integridad y transparencia** en favor de las buenas prácticas y la rendición de cuentas.
6. **Solidaridad y sensibilidad**, para atender las necesidades sociales

#### VI. DIAGNÓSTICO

En este apartado se mencionará la situación actual de los temas abordados en el Programa, identificando las necesidades, problemáticas, oportunidades y/o amenazas del municipio derivados de análisis estadísticos.

19

##### 6.1. Caracterización

La caracterización tiene como propósito describir de manera general el estado actual o situación del tema a tratar o bien del territorio municipal. Pretende proporcionar las características generales a manera de contexto, incorporando indicadores cuantitativos y cualitativos que describan aspectos en los que se quiera intervenir. Sugiriendo acompañar la narración de gráficos, tablas y mapas que clarifiquen la información presentada cuando sea necesario, las cuales deberán especificar nombre, año de referencia y fuentes.

##### 6.2. Diagnostico estratégico

En el diagnostico estratégico deberá realizarse el análisis de factores que pudieran estar afectando al Municipio. Debe ser de carácter selectivo al considerar sólo lo más importante y prioritario, estos factores o problemas seleccionados constituyen los componentes esenciales del proceso de planeación estratégica de intervención. Este proceso deberá ser desarrollado para cada uno de los temas o ejes del desarrollo que se definan.

El proceso de participación social que se lleve a cabo, deberá arrojar insumos preponderantes que permitan tener un diagnóstico desde una perspectiva ciudadana, es decir, que las y los habitantes de Guanajuato nos señalen sobre que temas se debe priorizar el uso de los recursos

## VII. PLANEACIÓN ESTRATEGICA

El apartado de planeación es en el cual se determinará el conjunto de objetivos, estrategias, acciones y proyectos a partir de los cuales se pretende orientar el desarrollo del Municipio.

### 7.1. Núcleos transversales del programa y sus líneas estratégicas, objetivos, metas, estrategias, acciones y/o proyectos

Tomando como referencia el Plan 24, se estructurará un Programa que contenga cinco núcleos: Seguridad; Impulso Económico; Desarrollo ordenado; Bienestar, Salud y Medio ambiente; y buen gobierno, éstos a su vez se subdividirán en líneas estratégicas de las que se deriven los objetivos, las metas, las estrategias y la acciones que permitan el cumplimiento de dichos objetivos. A continuación, se esquematizan estos elementos.

Núcleo	No.	Líneas Estratégicas
<b>Seguridad</b>	1	Refuerzo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana
	2	Operatividad Inteligente
	3	Enfoque Tecnológico con el Sistema Guardián
	4	Iluminación Moderna en todo el municipio
	5	De frente contra la violencia de género
<b>Impulso Económico</b>	6	Reactivación de la economía local
	7	Más oportunidades de empleo
	8	Atracción de inversiones y nuevas empresas
	9	Turismo de vanguardia
<b>Desarrollo Ordenado</b>	10	Cobertura total de limpieza y servicios públicos
	11	Renovación de la movilidad
	12	Más obras que nunca
	13	Una ciudad bonita y ordenada
	14	Programas sociales valiosos y sustentables
	15	Servicios de salud garantizados
	16	Familias protegidas
	17	Manejo responsable del agua
	18	Más espacios para el deporte



<b>Bienestar, Salud y Medio Ambiente</b>	19	Educación y cultura para un mejor futuro
	20	Defensa de los animales y el medio ambiente
<b>Buen Gobierno</b>	21	Atención cercana e innovadora
	22	Gobierno abierto y transparente
	23	Compromiso por la igualdad
	24	Transformación digital

En cuanto a los objetivos, deberán retomarse los que contiene el Plan 24, mismos que deberán ser analizados por las directoras y directores de las dependencias y entidades de la administración municipal, a fin de ir desarrollando los elementos que permitan su materialización.

Además de los objetivos señalados en el Plan 24, que son producto de las demandas recogidas en campaña, durante el proceso de participación ciudadana y social, se deberán analizar las aportaciones de los participantes que permitan la construcción de objetivos que sean integrados al presente apartado.

En total deberán integrarse las matrices que permitan dar esquematizar y dar seguimiento puntual a los componentes de este apartado.

### 7.2. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento, evaluación y mecanismos para el cumplimiento de metas del Programa de Gobierno Municipal

21

En este apartado deberán señalarse las herramientas que se diseñen para dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal 21-24, con base en las atribuciones conferidas a las dependencias y entidades, deberán definirse los lineamientos que permitan instrumentar, dar seguimiento y evaluar de manera anual el Programa de Gobierno.

La metodología que sea definida deberá ser entendida y comprendida por todos los actores que participarán en la ejecución del Programa.

### 7.3. Programas derivados del Programa de Gobierno sujetos a coordinación estatal y federal

En términos de la fracción II del artículo 99, respecto a los programas derivados del programa de gobierno, deberán especificarse en este apartado, cuales son los programas que por su naturaleza requieran de la coordinación entre la autoridad municipal y las dependencias del gobierno estatal y federal.